

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO "**EL SERVICIO**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "LA FND" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. JUAN GARCÍA GARDUÑO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA FND**" declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA FND" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras*" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "*Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero*". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1.2. El MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, en su cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C AAGB650129NVA servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número **141,222**, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (**REPODE**) bajo el folio número **7-7-29012021-194225**, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Asimismo, el **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios** o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración, comparece en este acto por ser ésta el área requirente de "**EL SERVICIO**", conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "**RLAASSP**".

1.3. El ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, con R.F.C GOGM801022195 será el facultado para administrar el cumplimiento de las

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, con número de procedimiento en CompraNet **AA-06-HAN-006HAN001-N-19-2023**, Código de Expediente **E-2023-00009531**, Código de Referencia número **2023-A-A-NAC-A-A-06-HAN-00005174** y Código de Contrato **C-2023-00008391**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 85 "RLAASSP", de conformidad con la **Notificación de Adjudicación** de fecha **28 de febrero de 2023**, al considerar que "EL PROVEEDOR" reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.5. "LA FND" tiene considerada la erogación de la partida **31801 "Servicio postal"** de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal **2023** del Presupuesto de Egreso de la Federación **2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022. Asimismo, cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con número de suficiencia presupuestal 38 y con folio de autorización GP-045-2023 de fecha **27 de enero de 2023**, emitido por la **Dirección Ejecutiva de Finanzas**. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la "LAASSP" y el "Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010 y modificado 26 de junio de 2018.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FRU021226V91

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle **Agrarismo No. 227, 5° piso, Colonia Escandón II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral denominada MENSajería Y SERVICIOS ARROBA SA DE CV de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número **99,383** volumen 1,596 de fecha 29 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 350164 de fecha 14 de julio de 2006.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: *a).- La prestación del servicio de mensajería, entendiéndose por esto la recolección, clasificación, resguardo y entrega en cualquier punto de la República a personas físicas o morales de todo tipo de documentos, valores, artículos y mercancías.*

2.2. **C. Juan García Garduño**, en su carácter de **Representante Legal**, cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número **99,383** volumen 1,596 de fecha 29 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 350164 de fecha 14 de julio de 2006.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MSA060629PI0

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Conoce las características técnicas de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar **"EL SERVICIO"** objeto del contrato, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por **"LA FND"**, habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones del contrato y sus **Anexos 1 y 2** que forman parte integrante del mismo, los cuales se describen a continuación:

Anexo 1.- Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo 2.- Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ONIQUINA 6421, COLONIA TRES ESTRELLAS GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 07820

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA FND" la prestación del SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos 1 y 2** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA FND" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Monto **máximo** de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario del presente contrato, corresponde a **\$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** antes de Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el **Anexo 2**.

Los **Anexos 1 y 2** forman parte integrante del contrato, los cuales se describen a continuación:

Anexo 1.- Propuesta Técnica de “**EL PROVEEDOR**”.

■ **Anexo 2.-** Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA FND” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA FND” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a “**EL SERVICIO**” efectivamente prestado y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA FND” , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Para este efecto, el **CFDI** que presente "**EL PROVEEDOR**" deberá contener sin abreviaturas **NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES de "LA FND"**, como a continuación se señala: **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO** **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FRU021226V91**

AGRARISMO NÚMERO 227, COL. ESCANDÓN II SECCIÓN, C.P. 11800 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA FND", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA FND" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA FND"

El pago de la prestación de "**EL SERVICIO**" recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE "EL SERVICIO".

La prestación de "**EL SERVICIO**", se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA FND" conforme a lo establecido en los **Anexos 1**, mismo que forma parte del instrumento legal.

"EL SERVICIO" será prestado en el domicilio señalado en el numeral 1.7 de las declaraciones del contrato o donde establezca "LA FND";

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "EL SERVICIO" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 24 horas para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA FND"

SEXTA. VIGENCIAS.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio será del 01/03/2023 al 31/12/2023

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de la suscripción electrónica y hasta el **31 de diciembre de 2023**.

■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA FND" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA FND" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA FND" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA FND" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA FND” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA FND” en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del contrato la póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de “LA FND” expedida por una Institución de fianza autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegará a incurrir los empleados de “EL PROVEEDOR” la cual deberá cubrir el 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA FND”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “LA FND”, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México o en su caso podrá ser enviada a los correos electrónicos: alfredo.sandoval@fnd.gob.mx, jose.jimenez@fnd.gob.mx, misael.deluna@fnd.gob.mx, y dpadilla@fnd.gob.mx la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA FND” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA FND” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA FND" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA FND" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA FND" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar "**EL SERVICIO**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos 1 y 2**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA FND" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA FND".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

“LA FND” designa como Administrador(es) del presente contrato al ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ , con RFC GOGM801022195 , en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“EL SERVICIO” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos 1 y 2**.

“LA FND” a través del administrador del contrato, rechazará “EL SERVICIO”, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos 1 y 2**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA FND” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA FND” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “EL SERVICIO” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos 1 y 2**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA FND” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos 1 y 2**, las cuales se calcularán por un **5%** sobre el monto de “EL SERVICIO” , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA FND” , por escrito o vía correo electrónico, al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “EL SERVICIO”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** parte integral del presente contrato, “LA FND” por conducto del

administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al por cada **día hábil de retraso en el cumplimiento de las fechas pactadas** parte de “**EL SERVICIO**” no prestado, de conformidad con este instrumento legal y sus **Anexos 1 y 2**.

El Administrador del contrato notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de “**EL SERVICIO**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **RLAASSP**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de “**EL SERVICIO**”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1** del presente contrato o en su caso, donde lo establezca “**LA FND**”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**LA FND**”

"LA FND" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA FND"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA FND" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA FND", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA FND" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA FND" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA FND" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios

que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA FND" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA FND" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA FND", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA FND", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA FND" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA FND" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA FND"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA FND" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA FND"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA FND";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA FND" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA FND", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA FND" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA FND" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA FND" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA FND" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA FND" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA FND" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA FND" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FND"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA FND" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA FND", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA FND" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA FND" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA FND", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, "LA FND" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:



"LA FND"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA	DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AAGB650129NVA
MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	GOGM801022I95

POR:

"EL PROVEEDOR"
C. JUAN GARCÍA GARDUÑO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	R.F.C
MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA SA DE CV	MSA060629PI0





Cadena original:

2d4e4127d3a4572b34a9a26d0da10979c27ed0bdea9f5b8dd84505047a1965772143b6a570caa57209b4cc9d48d09418da753e16d1eb9e6787ad385

Firmante: MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ RFC: GOGM801022195

Número de Serie: 0000100000506852699 Fecha de Firma: 13/03/2023 11:53

Certificado:

MIIGcJCCBfmgAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:

pa0ru3g7fXLR2g3G5pImStYzqx9Nd6/3mhky5ElyIvIswJJo/+QzGP7WzUYTIqW3AGiBS1rvScOnJvc/0kt0VMW5K+I6i7P2duJcJ3huANr50KqVHLEEcdUF7VgNcZVbcDJP4epJ6aPvukjRPFiS9sWB5mcZu+YZAC7zxbvPWY7gwV6w3zKCAqHy/xt0u+qYkChUqg1AvkDKR14Kdm0BR8VZdFF1KmpD9EtJf0YUd6+Mgy311kmLa4z0sFaw9m10GRZuyzBbE+3ccWwjl3BEnIQT7A11hFal4A1aVkuL4Ax8WdTMKdSSoVDR2W4aa4f3AaEwoPnK1/7eJleA==

Firmante: BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA RFC: AAGB650129NVA

Número de Serie: 0000100000502769468 Fecha de Firma: 13/03/2023 19:03

Certificado:

MIIGcTCCBfmgAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:

EnRi/z4ovg6rEXwGtQRXpZtOyiCdqH4qkC9LfkfHxQtotIbEdFikspaJEpjm1dH2kqmrLhcx3p34FkssFvqWdp4UdBGscOaahR/C2BM8t4u9Ijye2XxVoFc5+oMdtHtJmWcCnDhpFNaHsUaO7mYhU8x0dU7g b/oh3zFF7ERbktZp5NurTqimXhdyVMQSYqzD5f8ypAKB3wNdaUGN8M2J7f0mnnzC5yqLq6dHXRvnyS/ydU8CTA32Z1JbXof1uVz3qTh1I36p0Yp119ymxhQSD6j76Y950uMDUoWB7HfN5Sd9L5LpJ/ar13 o+vbX+YF26PC0z0Vhg5j3Q==

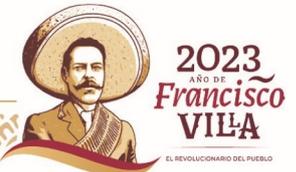
Firmante: MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA SA DE CV RFC: MSA060629PIO

Número de Serie: 0000100000503376464 Fecha de Firma: 14/03/2023 12:11

Certificado:

MIIGcZCCBfmgAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: A-DERMS-31801-018-23

gTqgFVPChTc2CpyM8yk1E9K8gky51sHtvHES2yE2LKS0NptCBxkQgC7i+sp86WSFYS00rwlUz2BFGNL2aPX/zWB58E8n8utTvsyESaULW4YCLNX7REGtvYJHH2X9rYLcItxKyGTBtzZMft78F/wy49LAdlhgbb5+F3VLk5zryLinw6iWOWREGk/GZsdXg8Bv0NIWT2kXH2s9wrfFS3ixAaOHJsS/EDsMODZKBD5SUTJharE5glFpnxKsoa3wsYx6W/ynGPD9Jm4JLTZ9yIWLNjli+wXd5NDpOVPL4pU68Ton0WnqBzTzocai gm7FkQ0n/cz6AC2VPYkYS2kp5OZA==



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO 1

"Propuesta Técnica"



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 24 de Febrero del 2023.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
Agrarismo Número 227
Col. Escandón, Miguel Hidalgo
C.P. 11800 Ciudad de México
A QUIEN CORRESPONDA:

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., SE DA POR ENTERADO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, CUMPLIRA CON ESTE REQUISITO SOLICITADO EN ESTE ANEXO TECNICO:

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Servicio de Mensajería en motocicleta en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para el Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en adelante "El Servicio"

Descripción de los servicios objeto de la contratación

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO.

1.1. La prestación del servicio consistirá en el traslado y la entrega el mismo día de documentación de carácter oficial, en los domicilios de la Ciudad de México y Zona Metropolitana que requiera diariamente la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "LA FINANCIERA".

1.2. La prestación del servicio dará inicio con **2 mensajeros**, y podrá ser aumentado o disminuido conforme a las necesidades de "LA FINANCIERA", para lo cual será necesario que ésta lo notifique por escrito a "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, con al menos (5) cinco días naturales de anticipación.

1.3. El horario para la prestación del servicio será de lunes a viernes (días hábiles) de las 08:00 horas a las 21:00 horas, y los elementos asignados por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado lo deberán cumplir en turnos escalonados de 8 horas laborables designados por escrito por "LA FINANCIERA, de acuerdo con las necesidades el servicio de ésta. La modificación de los turnos y/o de los horarios se deberá realizar por escrito y/o correo electrónico con al menos un día natural de anticipación.

1.4. Para la prestación del servicio se requiere que al inicio y de forma permanente durante la vigencia del contrato "EL LICITANTE" que resulte adjudicado cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La prestación del servicio deberá realizarse con motocicletas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje, año modelo 2021 como mínimo y que deberán contar desde el inicio de la prestación del servicio, con caja de reparto para motocicleta para el traslado de documentos.
- b) Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá:



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

Descripción de los servicios objeto de la contratación

- i. Acreditar la propiedad de las motocicletas adjuntando a la propuesta técnica copia simple de las facturas o en el caso del contrato de arrendamiento, copia del arrendamiento debidamente formalizado y con vigencia desde el inicio y durante el periodo del contrato.
- ii. Adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que, durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento que se requieran de las motocicletas correrán a cargo y por cuenta de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, sin costo alguno para "LA FINANCIERA"
- iii. Adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que, durante la vigencia del contrato, realizará la sustitución de las motocicletas en caso de falla o descompostura, en un plazo no mayor a una (1) hora después de recibido el reporte por parte de "LA FINANCIERA".

1.5. Accesorios y equipos de seguridad. Los mensajeros asignados a "LA FINANCIERA" para la prestación del servicio, deberán contar y portar de forma permanente durante la vigencia del contrato, las siguientes prendas y accesorios, que deberán estar en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato:

- a) Chamarra de piel con protecciones (hombros, caderas y protección en la espalda), con reflejantes.
- b) Guantes de piel con protección rígida en los nudillos.
- c) Pantalón de piel con protecciones en las rodillas.
- d) Casco (integral y/o abatible).
- e) Botas para motociclista.
- f) Impermeable con reflejantes.

1.6. Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá incluir dentro de su propuesta técnica:

- i. La imagen a color y especificaciones del uniforme, accesorios y equipo de seguridad con el que sus mensajeros prestarán el servicio a "LA FINANCIERA".
- ii. Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, estarán en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato.
- iii. Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, deberán conservarse en uso del personal designado por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado del servicio en "LA FINANCIERA", durante la vigencia del contrato y en caso de rotura y/o daño irreparable, deberán ser sustituidas por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por otras prendas y accesorios, sin costo adicional alguno para "LA FINANCIERA", en un lapso no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la recepción del reporte por parte de "LA FINANCIERA".

1.7. Equipos portátiles de comunicación (teléfono celular o de radiocomunicación). Cada uno de los mensajeros designados para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", deberán contar al inicio y durante la vigencia del contrato, con un equipo portátil de comunicación, para garantizar la comunicación permanente e inmediata con el personal supervisor del servicio que designe "LA FINANCIERA" a partir del primer día del servicio, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá garantizar que dichos equipos cuenten con el saldo y/o conectividad adecuados.

Adicionalmente, se requiere que "EL LICITANTE" que resulte adjudicado asigne un equipo portátil a partir del primer día del servicio, de comunicación igual o de características similares o superiores, a la persona designada por "LA FINANCIERA" para la supervisión de la prestación del servicio, que deberá ser devuelto en las condiciones normales de uso a "EL LICITANTE" que resulte adjudicado a la conclusión del contrato.


Descripción de los servicios objeto de la contratación

1.8. Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE" deberá incluir dentro de su propuesta técnica:

- a) Copia de las facturas o contratos de arrendamiento que avalen que cuenta con los equipos portátiles de comunicación.
- b) Manifestación por escrito de que dichos equipos deberán cumplir al menos con las siguientes características técnicas y de operación:
 - i. **Cobertura:** En la Ciudad de México y Zona Metropolitana.
 - ii. **Servicio:** Permanente durante la vigencia del contrato.
 - iii. **Tipo de equipos:** Portátil.
 - iv. **Compañía:** Indistinta.
 - v. **Condiciones de los equipos:** Estado físico y de operación óptimos al inicio y durante la vigencia del contrato, por lo que en caso de fallas recurrentes y/o irreparables y/o roturas, deberán ser reemplazados por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado sin costo adicional para "LA FINANCIERA".

c) Manifestación por escrito de que, durante la vigencia del contrato, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado realizará la reparación inmediata o la sustitución en caso de daño irreparable, pérdida o robo de los equipos portátiles de comunicación asignados a la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", en un plazo no mayor a (3) tres días naturales contados a partir de la recepción del reporte por escrito o medios electrónicos que realice "LA FINANCIERA", mismos que serán recibidos por el personal encargado de verificar y validar el Servicio.

1.9. "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá incluir en su propuesta técnica:

- a) Plantilla de su personal administrativo y de mensajeros-motociclistas.
- b) Curriculum de la empresa, en el cual demuestre al menos (3) tres años de experiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción I del Reglamento, en la prestación de servicios iguales o similares.
- c) Escrito adjunto a su propuesta técnica, garantizando que cuenta con al menos (4) cuatro motocicletas propias o arrendadas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje año modelo 2021 en adelante.
- d) Escrito adjunto a su propuesta técnica manifestando que, de resultar adjudicado, deberá entregar junto con la fianza de cumplimiento la póliza de responsabilidad civil por un monto mínimo que deberá ascender al 10% del importe máximo total antes de I.V.A. del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA" y que deberá tener la misma vigencia del contrato a formalizarse.
- e) Escrito conteniendo los datos de contacto del personal de la empresa que fungirá como ejecutivo de cuenta, mismo que deberá ser el responsable de atender y dar seguimientos a las solicitudes y reportes que realice "LA FINANCIERA", en relación con la prestación del servicio, conteniendo al menos los siguientes datos que se deberá entregar al inicio de la prestación del Servicio:
 - Nombre completo.
 - Cargo.
 - Teléfono oficina.
 - Radio o Teléfono móvil.
 - Correo electrónico.

ONIQUINA No. 6421
 COL. TRES ESTRELLAS, C.P. 07820
 DELEG. GUSTAVO A MADERO, MEXICO, D.F.
 TEL: 5537-5982, 1997-9227, 1997-9233
 FAX: 5537-7777
 menyser@prodigy.net.mx
 www.arrobamensajeria.com

3



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., SE DA POR ENTERADO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, CUMPLIRA CON ESTE REQUISITO SOLICITADO EN ESTE ANEXO TECNICO:

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo:	A partir del 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Lugar:	El Corporativo de "LA FINANCIERA", con domicilio en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Condiciones:	<p>"EL LICITANTE" que resulte adjudicado se compromete a proporcionar los servicios con personal capacitado en el manejo y gestión de documentos, con experiencia para conducir en motocicleta y que cuenta con los documentos oficiales vigentes en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para la conducción de motocicletas, como son tarjeta de circulación y licencia de conducir vigente. El inicio del servicio se realizará con (3) tres motociclistas, pudiendo incrementarse o disminuirse este número de acuerdo con las necesidades de "LA FINANCIERA", previa solicitud por escrito realizada a "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, que deberá ser atendida a más tardar a los (5) cinco días naturales de su notificación.</p> <p>1. El personal de mensajería asignado por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", deberá firmar diariamente las listas de asistencia en el lugar y horario que le sea designado por el personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".</p> <p>2. "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá proporcionar al personal de mensajería asignado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", el uniforme, accesorios y elementos de protección y seguridad para la conducción de motocicletas, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.</p> <p>3. "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá asegurarse de forma permanente que el personal de mensajería designado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", dentro del horario y vigencia de este, porten el uniforme, accesorios y los elementos de seguridad señalados en el presente Anexo Técnico, mismos que deberán estar en adecuadas condiciones de uso y presentación durante la vigencia del contrato que se formalice. "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá aceptar que NO se permitirá al personal de mensajería designado en "LA FINANCIERA", que realice la prestación del servicio en caso de que éste carezca de alguno de los elementos señalados en este rubro. "LA FINANCIERA" deberá realizar el reporte a "EL LICITANTE" que resulte adjudicado de dichas incidencias, por medio escrito y/o electrónico para que se corrija la incidencia reportada en los términos y plazos estipulados en el presente Anexo Técnico.</p> <p>4. Al inicio del Contrato que se formalice, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá proporcionar sin costo para "LA FINANCIERA", un equipo portátil de comunicación (celular o de radiocomunicación) de características similares o superiores al equipo asignado a los mensajeros, en condiciones físicas y óptimas de operación, para uso del supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA". Dicho equipo permanecerá en uso del personal supervisor del servicio designado por "LA FINANCIERA" y deberá ser devuelto al prestador del servicio a la conclusión del contrato, en las condiciones normales de uso. Este apartado deberá ser atendido por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado conforme a lo señalado en el numeral 1.9. del presente Anexo Técnico.</p>

ONIQUINA No. 6421
 COL. TRES ESTRELLAS, C.P. 07820
 DELEG. GUSTAVO A MADERO, MEXICO, D.F.
 TEL: 5537-5982, 1997-9227, 1997-9233
 FAX: 5537-7777
 menyser@prodigy.net.mx
 www.arrobamensajeria.com

4



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

5. "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá realizar la sustitución y/o reparación de los equipos de comunicación proporcionados a "LA FINANCIERA", dentro de un plazo no mayor a (3) tres días naturales, una vez efectuada la solicitud por parte personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", conforme a lo señalado en el numeral 1.10.c. del presente Anexo Técnico.

6. "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá:

a) En caso de inasistencias del personal de mensajería designado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", realizar la sustitución o reposición del o los mensajeros en un lapso no mayor a (1) una hora después de realizado el reporte, por teléfono o correo electrónico, por el personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

b) En caso de fallas mecánicas de las motocicletas asignadas para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", realizar la sustitución de éstas en un lapso no mayor a (1) una hora después de realizado el reporte, por teléfono o correo electrónico, por el personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

7. Al inicio de la prestación del servicio, la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", comunicará por escrito a "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, los datos de contacto del personal designado en "LA FINANCIERA" para la supervisión de la operación del servicio, así como los cambios que por necesidades en el servicio se generen durante la vigencia del contrato. El ejecutivo de cuenta designado por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, será responsable de la supervisión del servicio y atención de los reportes e incidencias que se presenten en la prestación del servicio. Dicha atención deberá garantizar que la prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas y alcances del servicio del presente Anexo Técnico. Los reportes y/o solicitudes podrán ser realizados, de acuerdo con las necesidades de "LA FINANCIERA", por escrito y/o por medios de comunicación digital y/o electrónica a través del personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

8. "EL LICITANTE" que resulte adjudicado del servicio deberá asistir oportunamente a todas las reuniones de trabajo que convoque "LA FINANCIERA", y deberá atender a satisfacción de "LA FINANCIERA", de forma inmediata y/o en los tiempos señalados en las especificaciones técnicas y alcances del servicio del presente Anexo Técnico, o en los tiempos mínimos indispensables en casos distintos a los señalados, así como los requerimientos y/o situaciones de carácter ordinario y/o extraordinario relacionadas con la prestación del servicio en "LA FINANCIERA".

9. El personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", será la responsable de comunicar a "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, por medio escrito, correo electrónico o vía telefónica, las incidencias de asistencia y/o de la prestación del servicio.

10. La notificación por escrito a "EL LICITANTE" que resulte adjudicado de la procedencia de la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, se deberá realizar dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate y en que se haya presentado la incidencia.



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., SE DA POR ENTERADO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, CUMPLIRA CON ESTE REQUISITO SOLICITADO EN ESTE ANEXO TECNICO:

Numeral	Requisitos de participación de "EL LICITANTE"
1.6.a.	Deberá acreditar la propiedad de las motocicletas adjuntando a la propuesta técnica copia simple de las facturas o en el caso del contrato de arrendamiento, copia del arrendamiento debidamente formalizado y con una vigencia de término durante el periodo del servicio
1.6.b.	Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que, durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento de las motocicletas correrán a cargo y cuenta de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado.
1.6.c.	Manifestación por escrito de en caso de cometer una infracción por parte de los mensajeros con las motocicletas destinadas al inicio y durante la vigencia del contrato, quedarán a cargo de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado sin costo adicional alguno para "LA FINANCIERA".
1.6.d.	Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que, durante la vigencia del contrato, realizará la sustitución de las motocicletas en caso de falla o descompostura, en un plazo no mayor a una (1) hora después de recibido el reporte por parte de "LA FINANCIERA"
1.6.e.	La imagen a color y especificaciones del uniforme, accesorios y equipo de seguridad con el que sus elementos prestarán el servicio en "LA FINANCIERA"
1.6.f.	Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, estarán en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato
1.6.g.	Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, deberán conservarse en uso del personal designado por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado del servicio en "LA FINANCIERA", durante la vigencia del contrato y en caso de rotura y/o daño irreparable, deberán ser sustituidas por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado del servicio por otras prendas y accesorios, sin costo adicional alguno para "LA FINANCIERA", en un lapso no mayor a 5 días naturales a la recepción del reporte por parte de "LA FINANCIERA".
1.6.h.	Copia simple de las facturas o contratos de arrendamiento que avalen que es propietario de los equipos nuevos o usuario del servicio de comunicación.
1.6.i.	Manifestación por escrito de que dichos equipos deberán cumplir al menos con las siguientes características técnicas y de operación: <ul style="list-style-type: none"> i. Cobertura: En la Ciudad de México y Zona Metropolitana. ii. Servicio: Permanente durante la vigencia del contrato. iii. Tipo de equipos: Portátil. iv. Compañía: Indistinta. v. Condiciones de los equipos: Estado físico y de operación óptimos al inicio y durante la vigencia del contrato, por lo que en caso de fallas recurrentes y/o irreparables y/o roturas, deberán ser reemplazados por "EL LICITANTE" que resulte adjudicado sin costo adicional para "LA FINANCIERA".



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

Numeral	Requisitos de participación de "EL LICITANTE"
1.6.j.	Manifestación por escrito de que, durante la vigencia del contrato, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado realizará la reparación inmediata o la sustitución en caso de daño irreparable, pérdida o robo de los equipos portátiles de comunicación asignados a la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", en un plazo no mayor a (3) tres días naturales a la recepción del reporte por escrito o medios electrónicos que realice "LA FINANCIERA".
1.6.k.	Plantilla de su personal administrativo y mensajeros-motociclistas.
1.6.l.	Currículo de la empresa, en el cual demuestre al menos tres años de experiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción I del Reglamento
1.6.m.	"EL LICITANTE" deberá garantizar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica, que cuenta con al menos (4) cuatro motocicletas propias o arrendadas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje año modelo 2021 en adelante.
1.6.n.	"EL LICITANTE" deberá garantizar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica manifestando que, de resultar adjudicado, deberá entregar junto con la fianza de cumplimiento la póliza de responsabilidad civil por un monto máximo que deberá ascender al 10% del importe máximo total antes de I.V.A. del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA" y que deberá tener la misma vigencia del contrato a formalizarse.
1.6.ñ.	"EL LICITANTE" deberá proporcionar dentro de su propuesta técnica los datos de contacto de la persona de su empresa que fungirá como ejecutivo de cuenta que será el responsable de atender las solicitudes, reportes y seguimientos que realice "LA FINANCIERA", en relación con la prestación del servicio, conteniendo al menos los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombre completo. ➤ Cargo. ➤ Teléfono oficina. ➤ Radio o Teléfono móvil. ➤ Correo electrónico.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	Aplica		

Criterio de Evaluación			
Binario		Puntos y Porcentajes	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica
Aplica			

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	No Aplica	01 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2023



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2023			

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Se da por enterado que:

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato , y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este:

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González y/o quien lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.	Administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como responsable de la recepción, validación y aceptación de los servicios.

Recursos		
Propios de la FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica		

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
Unica		Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio			

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

Normas aplicables a la contratación
Para la contratación de estos servicios NO aplican normas oficiales mexicanas, normas internacionales o normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad no obstante el "EL LICITANTE" que resulte adjudicado será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "los servicios", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la referida Ley.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Se da por enterado que en caso de resultar adjudicado :

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el "Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar el MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA , de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022, a través del cual se emiten las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente contrato se modifique, el "Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	No Aplica

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	No Aplica



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		"EL LICITANTE" que resulte adjudicado acepta y se compromete a entregar junto con la garantía de cumplimiento (fianza), póliza de responsabilidad civil por un monto que deberá ascender al 10% del importe máximo total del contrato, antes de I.V.A., para garantizar la reparación de los daños a "LA FINANCIERA" por las responsabilidades en que pudiera incurrir en la prestación del servicio.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Se da por enterado que en caso de resultar adjudicado :

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º Piso, Col. Escandón, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI's) de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes. • Copia simple de Sistema Único de Autodeterminación (SUA) Mensual. Se deberá adjuntar copia simple del comprobante de pago respectivo. • Copia de los entregables correspondientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Listas de asistencia. ✓ Formato de Nota Recepción de Servicios de la GSGMOP. 		



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Se da por enterado que en caso de resultar adjudicado :

Forma de Pago	
1.	A mes vencido, dentro de los (20) veinte días naturales contados a partir de la entrega y recepción de la factura respectiva, previa aceptación de la prestación del servicio en los términos del contrato y a entera satisfacción de la Financiera.
2.	A través de transferencia electrónica.
3.	En el caso de que el pago deba realizarse por días de servicio prestado, el cálculo del pago se realizará dividiendo el importe mensual unitario del servicio entre el número de días del mes que corresponda y el resultado se multiplicará por el número de días del servicio efectivamente prestado.

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Se da por enterado que en caso de resultar adjudicado :

Penas Convencionales		
Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
5	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se aplicará al proveedor una pena convencional de 5% por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios.</p> <p>Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito con base en los términos y condiciones del contrato.</p> <p>En ningún caso las Penas Convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las Penas Convencionales antes mencionadas, "La Financiera" podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>En caso de existir la aplicación de Penas Convencionales, de conformidad con lo establecido en el segundo Párrafo del Artículo 95 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso por concepto Penas Convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato en rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas para a ver efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>Penalizaciones 5%:</p> <p>a) Atraso del Servicio no prestado en tiempo y forma. (falta del personal mensajero)</p> <p>La fórmula para utilizarse se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Penalización = (No. De faltas) X (costo diario) x (5%) = resultado. <p>El costo diario será aquel que resulte de dividir el costo mensual ofertado por mensajero entre el número de días del mes correspondiente</p>	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Se da por enterado que en caso de resultar adjudicado :

Deductivas		
Porcentaje (%) o Importe (\$)	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
5%	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, la deducción se aplicará del 5% del importe facturado por mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientes.</p> <p>Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre el tramite o bien en el siguiente pago. En el caso de no existir pagos pendientes la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento.</p> <p>Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas corresponda al 10% del monto máximo total del contrato.</p> <p>El “Licitante que resulte adjudicado” aceptara que el importe de las deducciones que se refiere el presente numeral pueda ser deducidas por “La Financiera” directamente de la facturación respectiva por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que el Licitante que resulte Adjudicado deba efectuar, en su caso por concepto de deducciones correspondientes, en el entendido de que en el supuesto de que sea el contrato, no procederá el cobro de dichas deducciones.</p> <p>Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y/o administradora del servicio.</p> <p>En caso de existir la aplicación de deductivas, los montos a deducir se deberán aplicar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.</p>	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
\$500.00	Pérdida o maltrato de documentos. Se aplicará por evento.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
\$200.00	Uniforme incompleto y/o deteriorado. Se aplicará por evento por cada elemento que se ubique en el supuesto.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
\$200.00	Atención de las solicitudes de reposición y/o reparación de los uniformes, accesorios y/o elementos de seguridad para la conducción de las motocicletas, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

	Se aplicará por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente.	Pública
\$200.00	Atención de las solicitudes de reposición y/o reparación de los equipos de comunicación, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio. Se aplicará por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
\$100.00	Reposición del o los elementos por inasistencia y/o sustitución de las motocicletas por fallas mecánicas. Se aplicará por cada hora de incumplimiento parcial o deficiente (hasta 8 horas por día).	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
\$200.00	Atención de las solicitudes de sustitución de las motocicletas, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio. Se aplicará por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Se da por enterado que en caso de resultar adjudicado :

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		Si, por caso fortuito o de fuerza mayor
Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Se da por enterado que en caso de resultar adjudicado :

Otras Causas de Rescisión	
Serán causas de rescisión del contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FINANCIERA", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:	
a)	El importe de las penas convencionales y las deducciones sean iguales al importe de la garantía de cumplimiento.
b)	Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no proporciona el servicio a "LA FINANCIERA", en el plazo y bajo las condiciones estipuladas en la convocatoria, así como en el contrato y sus anexos.
c)	Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
d)	Por cualquier causa "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;



MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

- e) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa por escrito de "LA FINANCIERA";
- f) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en el proceso de Licitación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- g) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato por parte de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado.
- h) Si transcurrido el plazo adicional que se le concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no efectuara las rectificaciones.
- i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado en las instalaciones de "LA FINANCIERA" que afecten o impacten el contrato o las operaciones que realiza "LA FINANCIERA".
- j) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado niega a "LA FINANCIERA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.
- k) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado presta los servicios deficientemente o no se apega a lo estipulado en el contrato y en sus anexos.
- l) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado contraviene los términos y condiciones del contrato y sus anexos o las disposiciones de la Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- m) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no proporciona la póliza de fianza de cumplimiento del contrato o la póliza de responsabilidad civil, en el plazo establecido de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- n) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no proporciona la póliza de responsabilidad en el plazo establecido de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- o) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en la convocatoria, en el contrato y sus anexos por parte de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado.

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V. SE DA POR ENTERADO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO CUMPLIRA CON CADA PUNTO EN RELACION A SU ANEXO TECNICO

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL
JUAN GARCIA GARDUÑO

MENSAJERIA Y SERVICIOS DE ARROBA, S.A. DE C.V



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO 2

"Propuesta Económica"





MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México, a 24 de Febrero de 2023.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
Agrarismo Número 227
Col. Escandón, Miguel Hidalgo
C.P. 11800 Ciudad de México

A QUIEN CORRESPONDA

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., Presenta **PROPUESTA ECONOMICA** Para el servicio de Mensajería en Motocicleta en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para el Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción	No. de elementos mínimo	Motocicleta (Centímetros cúbicos)	Costo mensual Unitario por elemento (\$)	I.V.A. (\$)	Subtotal mensual Unitario por elemento antes de I.V.A.(\$)	Subtotal mensual I.V.A. incluido (\$)
Elemento con motocicleta con portaobjetos, uniforme, equipo de protección y radiocomunicación	2	250	\$19,000.00	\$3,040.00	\$22,040.00	\$44,080.00
Total					\$22,040.00	\$44,080.00

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, SA DE CV., Presenta motocicletas de la marca Yamaha 2021.

El número de elementos se presenta como referencia para la evaluación de la cotización y podrá variar de acuerdo a las necesidades de "LA FINANCIERA", que deberá comunicarlo con diez días naturales de anticipación al Prestador del Servicio.

Se señala expresamente que los precios mensuales unitarios ofertados por las empresas participantes, deberán integrar todos los costos para la adecuada prestación del servicio en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas y alcances del servicio, por lo que la Financiera Nacional no reconocerá incrementos a los mismos, y en consecuencia el precio mensual unitario por elemento deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia la Financiera Nacional aceptará cubrir suma adicional alguna por el servicio.

El número estimado de servicios a realizar y recorrido en kilómetros de éstos se señalan enseguida:

- Vigencia de la cotización 90 días

Concepto	Diarios estimados	Promedio mensual estimado
Número de servicios por elemento	5	30
Kilómetros recorridos por elemento	50	1,000

Las cifras anteriores se presentan únicamente como referencia en las presentes especificaciones técnicas y alcances del servicio.

Nota 1: La Propuesta Técnica considera todos los costos del servicio ya que "LA FINANCIERA" no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.
ATENTAMENTE

JUAN GARCIA GARDUÑO
REPRESENTANTE LEGAL